



Ajuntament de Vilanova del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Roser Colomé Soler, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès que actúa en nombre y representación de la corporación con CIF P0831000E, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento nº1 de Vilanova del Vallès.

El Sr. Joan Manel Verdaguer Font, presidente de la Mesa de Barrios del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès

De la otra, la Sra. [REDACTED], mayor de edad, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL, con CIF G61378352 en calidad de presidenta, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación incluidos en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya número 20101 del día 29/10/1997.

Actúan delante de mí, Manuel Ramal Mata, secretario del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès, ejerciendo las funciones de fe pública que vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes manifiestan, de acuerdo con mi juicio, que tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio y a los efectos

EXPONEN

Antecedentes y motivación

I. Que la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo, según consta en sus estatutos.

II. Que la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL ha estado constituida de acuerdo con la normativa vigente e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad con número 20101 el día 29/10/1997.

III. Que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès y la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL están interesados en establecer una relación estable de colaboración con la finalidad de:

- a) Dar apoyo económico y logístico a las actividades de la Asociación.
- b) Coorganizar algunas actividades de interés mutuo.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose en plena capacidad



Ajuntament de Vilanova del Vallès

para este acto formalizan este convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y organizativa del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès para la realización y difusión de las actividades organizadas por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL durante el año 2024.

Segunda. - RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès

1. Facilitar el material necesario, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad, con una antelación mínima de 10 días, para la realización de actividades culturales, lúdicas y/o reivindicativas programadas por la asociación en coordinación con el Ayuntamiento.
2. Promocionar la programación de la Asociación en los medios de comunicación municipales, incluidas las redes sociales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Establecer las medidas de seguridad y salud necesarias para el buen desarrollo de las actividades programadas por la entidad.
4. Hacer reuniones y evaluaciones previas y post de los actos para el correcto funcionamiento de ambas partes durante las actividades anuales desarrolladas. Las reuniones se llevarán a cabo un mes antes del acto y un mes después de su realización juntamente con la entidad.
5. Mantener informada a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.
6. Poner a disposición el local de Can Nadal con el mínimo estructuralmente posible para ser accesible.

B. Obligaciones de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL

1. Organizar y gestionar directamente las actividades de interés vecinal programadas para el 2024
2. Establecer un calendario de actividades de la Asociación que facilitará al Ayuntamiento como muy tarde un mes antes de la actividad.
3. En la difusión de las actividades, el Ayuntamiento aparecerá como colaborador y la asociación como organizadora, o en su caso como coorganizadora.
4. Diseñar, imprimir y repartir a las carteleras y equipamientos municipales los carteles A3 de las actividades organizadas por la Asociación
5. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenia a la promoción, organización y difusión de actividades vecinales programadas para el año 2024.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

6. Hacer constar en los elementos publicitarios de difusión de las actividades programadas, que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès es colaborador del acto, e insertar su logotipo corporativo que el Ayuntamiento facilite a la entidad
7. Participar, si se da el caso, en las reuniones necesarias convocadas por el Ayuntamiento para establecer mejoras de funcionamiento en temas de vecinales.
8. Hacer seguimiento y la evaluación trimestral/semestral conjunta Ayuntamiento y Asociación de los temas contemplados durante el trimestre/semestre anterior y los previstos para el trimestre/semestre siguiente.
9. La entidad garantiza que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que en esta desarrolla.
10. Las actividades que organice la entidad deberán respetar las normas básicas de convivencia y tener en cuenta el respeto enfrente todos los colectivos.
11. Todos los tramites con el Ayuntamiento tendrán que ser electrónicos por lo que será necesario que la entidad disponga de firma electrónica.
12. Comunicar el acceso y o festividades al interior del local vecinal de Can Nadal para recibir la autorización por parte del ayuntamiento con la única finalidad de seguridad pública.

Tercera. - APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL por un importe total de 1.500,00€ (mil quinientos euros) a imputar en la aplicación presupuestaria 18 3380 48913 (Subvención nominativa Asociación de Vecinos del Barrio de Can Nadal) del presupuesto municipal del ejercicio en curso.
2. El pago de la subvención nominativa a la asociación se realizará de la siguiente manera: pago anticipado de la totalidad del importe subvencionado (1.500€) una vez la entidad haya realizado, a través de la Sede electrónica, el trámite de la solicitud de la subvención y previo informe técnico de conformidad al respeto.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que el la Asociación consiga obtener de otras administraciones.

Cuarta. - GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, los conceptos sujetos a la organización, realización y difusión de actividades vecinales durante el año 2024.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

Quinta. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la alcaldesa o persona en quien delegue, el presidente de la Mesa de Barrios del ayuntamiento, la presidenta y dos miembros de la asociación, con tal de hacer el seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Los miembros de la comisión podrán delegar sus funciones dentro de la comisión en la persona que consideren oportuno, de forma permanente o temporal, comunicando previamente al ayuntamiento y a la asociación vía delegación.
3. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta. – FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. La asociación deberá de justificar esta subvención antes del 31 de enero de 2025, mediante el trámite justificativo específico disponible en la sede electrónica.
2. La asociación acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que les sea requerida a los efectos.
3. La entidad deberá de presentar, dentro del mes de enero del año siguiente al del vencimiento del convenio el estado de cuentas, así como la memoria de las actividades realizadas. En el estado de cuentas se deberá detallar y adjuntar, cada una de las facturas correspondientes a los gastos e ingresos realizados por la entidad.

Séptima. – MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier modificación o adenda posterior se deberá hacer por escrito y, para que sea válida, deberá ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una modificación o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Octava. – VIGENCIA Y CAUSAS DE RECOVACIÓN

1. Este convenio tendrá como vigencia el año 2024, pudiéndose renovar tácitamente de forma anual, si ninguna de las partes muestra su disconformidad con la antelación mínima de un mes antes de su vencimiento y por un máximo de tres años más. En todo caso la subvención ira de acuerdo con el importe anual de los presupuestos de la subvención nominativa.



Ajuntament de Vilanova del Vallès

2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquiera otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en el curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable par su finalización, transcurrido éste habrá de realizarse la liquidación.

Novena. – TRATO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAN NADAL que debe guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los que puedan tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tienen encargadas.

Por todo ello, la Asociación y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:



Ajuntament de Vilanova del Vallès

- a) La Asociación y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto silencio sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudiesen conocer como a consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán hasta después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros de la Asociación tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas. Si con motivo de la realización de dichas tareas objeto del convenio, los miembros de la Asociación hubiesen tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, hasta incluso después de haber finalizado la duración del convenio. La Asociación de vecinos de can nadal también queda obligado a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento.
- c) En el caso que los miembros de la Asociación incumpliesen el deber secreto, efectuasen una comunicación de datos personales a terceras personas o las usasen para cualquier finalidad, estes deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que haya podido incurrir.

Décima. - PUBLICIDAD

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

Decimoprimera. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès de común acuerdo con los representantes de la Asociación. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Asociación no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y en cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de



Ajuntament de Vilanova del Vallès

colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Decimosegunda. - Cumplimiento ODS (AGENDA 2030)

En el presente convenio se promueve el alineamiento con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030



I para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en lugar y fecha indicados en el encabexamiento, entregando una copia a la representante de la Asociación de vecinos de Can Nadal, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Roser Colomé i Soler
La Alcaldesa

Sra. [REDACTED]
Presidenta de la asociación de vecinos de Can Nadal

Sr. Joan Manel Verdaguer Font
Presidente de la Mesa de Barrios

Sr. Manuel Ramal Mata
Doy fe, el secretario